

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

PATRONAT CATALUNYA MÓN - CONSELL DE DIPLOMÀCIA PÚBLICA DE CATALUNYA

RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria de las becas del Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya para realizar estudios internacionales el curso académico 2020-2021 (ref. BDNS 503989).

El artículo 2 de los Estatutos del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya, establecidos en el Decreto 149/2012, de 20 de noviembre, de modificación de los Estatutos y de la denominación del Patronat Catalunya Món, que se convierte en Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT), establece que este ente tiene que contribuir a impulsar iniciativas que permitan el conocimiento directo de Cataluña en el ámbito internacional posicionando la imagen, la reputación y la proyección internacional de Cataluña mediante la exportación del mejor conocimiento de la realidad del país y sus activos y valores únicos, con el fin de fomentar su internacionalización.

De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos mencionados, son funciones del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT), entre otros, otorgar becas y ayudas para promover la investigación, así como instaurar premios con la misma finalidad.

En este sentido, el Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya, con la voluntad de formar especialistas en cuestiones relativas a las relaciones internacionales, que puedan colaborar en la proyección internacional de Cataluña, otorga becas para realizar estudios de postgrado en centros universitarios situados en cualquier país del mundo, fuera de España, que ofrezcan programas de cursos en relaciones internacionales - tanto en general, como también aquellos más específicos, siempre desde una perspectiva internacional, relacionados con la diplomacia pública, la política, el derecho, la economía y el comercio, las relaciones diplomáticas, la cooperación al desarrollo y los derechos humanos, y en estudios de integración europea-, para fomentar la formación de especialistas en cuestiones relativas a las relaciones internacionales y la integración europea.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya, corresponde al secretario o secretaria general adoptar todas las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad en todos los ámbitos de su actividad, representa legalmente la entidad y en caso de urgencia puede actuar sin el previo acuerdo del Pleno o del Comité Ejecutivo, dando cuenta inmediatamente.

La normativa aplicable al ámbito de las subvenciones viene regulada en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; y el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional tercera (apartados 1 y 2) la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta que pierda vigencia la declaración del estado de alarma o sus prórrogas. El apartado 3 de esta Disposición Adicional tercera contempla la posibilidad de que el órgano competente pueda acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado, vinculados a la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos acordados en los apartados 1 y 2.

El alargamiento del estado de alarma y de las consecuencias asociadas, especialmente la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos, podría conllevar que las personas eventuales beneficiarias de las ayudas que otorga Diplocat no pudieran disfrutar de las subvenciones y ayudas destinadas al curso académico 2020 -2021. Las fechas para solicitar las inscripciones en las universidades o centros de educación superior en los diferentes másters universitarios transcurre desde el mes de enero a los meses de junio-julio de 2020. Los

CVE-DOGC-B-20118003-2020

plazos para matricularse (o pre-matricularse) también varían entre las diferentes universidades, pero en todo caso los/las estudiantes siempre deben haberse matriculado antes de iniciar los estudios objeto de la beca. Los/las becarios/as seleccionados/as deben poder disponer de los importes asociados a las becas para proceder al pago de las matrículas universitarias antes del inicio del curso académico. Por este motivo, es necesario iniciar ya los trámites asociados a las convocatorias y que los plazos administrativos puedan transcurrir.

La suspensión de los plazos de los procedimientos relacionados con las convocatorias de las ayudas que Diplocat destina a los/las estudiantes supondría graves perjuicios a sus derechos e intereses, ya que podrían verse privados de acceder a centros de estudios referentes en el ámbito de las relaciones internacionales durante el curso 2020 -2021.

Concurre, así, el requisito contemplado en el apartado 3 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 para poder considerar que la suspensión contemplada en los apartados 1 y 2 de la citada Disposición Adicional se puede excepcionar y que, por tanto, la publicación de la convocatoria de ayudas por parte de Diplocat durante la vigencia del estado de alarma debe comportar el transcurso de los plazos y la tramitación de los procedimientos.

De acuerdo con todo esto,

RESUELVO:

1.- Abrir la convocatoria pública para adjudicar un máximo de seis becas para realizar estudios de postgrado en centros universitarios situados en cualquier país del mundo, fuera de España, que ofrezcan programas de cursos en relaciones internacionales - tanto en general, como también aquellos más específicos, siempre desde una perspectiva internacional, relacionados con la diplomacia pública, la política, el derecho, la economía y el comercio, las relaciones diplomáticas, la cooperación al desarrollo y los derechos humanos, y en estudios de integración europea-, en el marco del Programa de becas de Diplocat, para el año académico 2020-2021.

2.- Las becas previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución de 9 de marzo de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT) (DOGC Núm. 8087 - 17.3.2020) y la Resolución de 20 de marzo de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras específicas de las becas del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT) para realizar estudios internacionales (DOGC Núm. 8100 de 31 de marzo de 2020)

3.- El importe máximo que se destina a las becas que prevé la citada Resolución de 20 de marzo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras específicas de las becas del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM- DIPLOCAT) para realizar estudios internacionales, es de 150.000 euros y con cargo a la partida del presupuesto de Diplocat 480.0030 (becas).

El importe de cada beca es de 25.000 euros brutos.

4.- El plazo de presentación del formulario de solicitud con la documentación requerida es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

5.- El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las becas es la persona titular de la secretaría del programa de becas de Diplocat, y el Pleno de Diplocat será el órgano que resuelva la concesión o denegación de las becas, sin perjuicio de su delegación en la persona titular de la Secretaría General de Diplocat.

6.- La resolución final del procedimiento, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 8 del anexo de la Resolución de 20 de marzo de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras específicas de las becas del Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT) para realizar estudios internacionales, se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el plazo máximo

CVE-DOGC-B-20118003-2020

de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el DOGC. Esta publicación sustituye la notificación individual. Adicionalmente se publicará con efectos informativos en la web de Diplocat (www.diplocat.cat). Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas.

7.- Contra la resolución de concesión de las becas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el que prevén los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con el que prevén los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 21 de abril de 2020

Laura Foraster i Lloret

Secretaria general de Diplocat

(20.118.003)